

## OFICIA A ORGANISMOS QUE INDICA

RES. EX. N°2/ ROL F-076-2023

SANTIAGO, 26 de enero de 2024

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-076-2023, mediante la formulación de cargos a Salmones Frioaysen S.A., RUT 96.960.650-K (en adelante, "titular" o "Salmones Frioaysen"), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-076-2023, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000.

2. Que, la mencionada resolución fue enviada a notificar mediante carta certificada de Correos de Chile, sin lograr una notificación exitosa, según consta en el N° de Seguimiento [REDACTED]

3. Que, considerando que no ha sido posible notificar exitosamente de la Resolución Exenta N°1/Rol F-076-2023 a la titular, es necesario oficiar a los organismos que puedan contar con antecedentes que registren algún domicilio de Salmones Frioaysen, a fin de que los informe a esta Superintendencia.

### RESUELVO:

I. OFÍCIESE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS para que informen, a la brevedad posible, sobre el último domicilio registrado de la empresa **Salmones Frioaysen S.A., RUT 96.960.650-K: (i)** al Servicio de Impuestos Internos y **(ii)** a la Ilustre Municipalidad de Tucape.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, Sra. Johana Cancino Pereira y Sr. José Tomás Ramírez, a los correos electrónicos [REDACTED]

**II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento.

**José Tomás Ramírez Cancino**  
**Fiscal Instructor de División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**DigitalDoc**

- Servicio de Impuestos Internos

**Carta certificada**

- Ilustre Municipalidad de Tucapel, domiciliada en Diego Portales 258, comuna de Tucapel, Región del Biobío.

**C.C.**

- Jefa Oficina Regional SMA de la Región de Biobío.

